

N° DE ORDEN	NORMA	DESCRIPCIÓN
1	Resolución N° 222 del 25 de febrero de 1999 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	Autorízase a los laboratorios nacionales que producen vacuna antiaftosa a utilizar determinadas cepas para su fabricación.
2	Resolución N° 55 del 21 de marzo de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	Se aprueba la Misión, Visión y Política de Calidad que regirán las actividades de la entonces Dirección de Laboratorios y Control Técnico, Laboratorio de Referencia del SENASA.
3	Resolución N° 251 del 23 de junio de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	Adóptase medidas destinadas a la actualización de la reglamentación que permita el control de eficacia de las vacunas destinadas a la prevención de la Fiebre Aftosa.
4	Resolución N° 72 del 2 de febrero de 2005 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	Se aprueba la actualización de la Misión, Visión y Política de la Calidad que regirán las actividades de la entonces Dirección de Laboratorios y Control Técnico, Laboratorio de Referencia del SENASA
5	Resolución N° 243 del 15 de abril de 2005 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	Procedimiento para el control de eficacia de las series de vacuna antiaftosa.

6	Resolución N° 358 del 13 de junio de 2005 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	Modifica la Resolución N° 219/95 del 7 de abril de 1995 del ex-SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.
7	Resolución N° 563 del 9 de septiembre de 2005 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	Se retira la cepa A ARG 2000 de la formulación de la vacuna antiaftosa para uso local.
8	Resolución N° 749 del 17 de octubre de 2011 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	Se aprueba la actualización de la Misión, Visión y Política de la Calidad que regirán las actividades de la Dirección de Laboratorios y Control Técnico, Laboratorio de referencia, Laboratorios Regionales y Campos Experimentales del SENASA
9	Resolución N° 1817 del 8 de noviembre de 1967 de la entonces Comisión de Administración de Programas Sanitarios del ex-Servicio de Luchas Sanitarias	Se autoriza la importación de vacunas contra la Encefalomiélitis Aviar.
10	Disposición N° 19 del 24 de febrero de 1977 de la entonces Dirección General de Laboratorios	Se establece que todas las series o partidas de vacunas o antígenos aviares, de fabricación nacional, deberán estar íntegramente estampilladas oficialmente.
11	Disposición N° 6 del 24 de julio de 1987 de la entonces Dirección General del Servicio de Laboratorios	Se establece que los controles de series o partidas de todas las vacunas aviares estarán acompañados por el control de esterilidad de sus diluyentes, según técnicas estándar.

12	Disposición N° 1 del 22 de enero de 2016 de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico	Las empresas que tengan registradas medicamentos veterinarios ante el SENASA y cuyos principios activos coincidan con drogas listadas en el Anexo I, deben entregar a la Dirección de Laboratorio y Control Técnico, las drogas mencionadas.
----	--	--



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EE 58048739/2019 - ANEXO - ABROGA RESOLUCIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.